



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de mayo de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2018-01204-00

Revisado el presente asunto, procede el Despacho a incorporar el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, en cuanto a aclarar que no se evidencia pago respecto a la obligación que actualmente tienen los demandados MYRIAM VICTORIA BALBIN JIMENEZ y HUGO ALBEIRO PINO SALAZAR, indicando que, de manera errada, la oficina de cobro coactivo del municipio de Itagüí expidió a los citados demandados, certificado de paz y salvo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

072
AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007a2fac6baac3a6189ec225d820f5f4569cd3ce3a88a69bc571da80476ca162**

Documento generado en 02/05/2022 01:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>